



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2486/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0005080, Ent. N° 3734/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Intendente de Rocha, relacionadas con el nuevo Convenio de Cooperación entre la Intendencia Departamental de Rocha y la Corporación Nacional para el Desarrollo;

**RESULTANDO:** 1) que con fecha 03/08/2021 se suscribió entre la Intendencia Departamental de Rocha y la Corporación Nacional para el Desarrollo, Convenio de Cooperación a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la Intendencia a la CND para la realización de contrataciones y compra de bienes, obras y servicios por cuenta y orden de la Intendencia a fin de colaborar en la implementación de proyectos de su competencia. Su plazo es de un año desde su celebración, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes notifique a la otra de su intención de no proceder a la prórroga, con una anticipación mínima de 30 días de su vencimiento;

2) que según su cláusula Tercera "Fondos administrados y personas autorizadas", para la ejecución del presente Convenio la Intendencia de Rocha transferirá a CND la suma de \$ 10.000.000 (pesos uruguayos treinta millones). Dicha cantidad podrá ser complementada con otra u otras partidas dependiendo de la necesidad de fondo para el logro de los objetivos del presente Convenio. Asimismo, podrá ser complementada con apoyos, subvenciones y/o donaciones, ya sean de organismos públicos como de privados, que le permitan el cumplimiento de los fines del presente. La



TRIBUNAL DE CUENTAS

CND administrará los fondos y realizará las contrataciones según las directivas e instrucciones precisas recibidas por el IDR, las que solo se impartirán por escrito;

3) que en la cláusula Séptima se establece que la CND percibirá, en concepto de honorarios: a) por la administración de los fondos el 4% más IVA mensual sobre lo efectivamente ejecutado entendiéndose por tal la suma de pagos realizados dentro del mismo mes de los fondos disponibles; b) Si se realizaran colocaciones financieras de acuerdo con el programa de desembolsos en los instrumentos financieros disponibles en plaza, CND percibirá un 20% más IVA de la rentabilidad neta obtenida por mes, c) si la Intendencia solicitara la realización de otras tareas no previstas en el marco de la cláusula Segunda, como ser llamados, compra de maquinarias, realización de obras, entre otras, las partes acordarán los honorarios, de acuerdo con la complejidad del procedimiento;

4) que por informe de fecha 05/08/2021 del Departamento Notarial de la Intendencia se detectó una incongruencia en la cláusula Tercera (Resultando N°2), donde no coincide el importe de la transferencia expresado en número y en letras, figurando "\$10.000.000 (pesos uruguayos treinta millones)";

5) que en fecha 06/10/2021 la Dirección General de Obras presentó un Memo N° 199/2021 a fin de agregar al Convenio la confección del Proyecto del "Nuevo Puente en el paso real sobre Arroyo Rocha" con la propuesta de la Empresa DICA y Asociados Ltda. a fin de realizar arrendamiento de servicios profesionales y generar dicho proyecto;

6) que en idéntica fecha, 06/10/2021 la Dirección General de Obras presentó un Memo N° 201/2021, a fin de agregar al Convenio la confección del Proyecto del "Desagües en Barra de Chuy" con un costo estimativo de U\$S 100.000 (IVA incluido);



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que con fecha 19/10/2021 la Contadora Delegada informó vía correo electrónico institucional (que se adjunta) que fueron realizados los compromisos presupuestales de las dos transferencias solicitadas en el marco del presente convenio: -transferencia para solicitud de consultoría nuevo puente Paso Real \$ 1.640.000 y transferencia para solicitud de consultoría desagües Barra de Chuy U\$S 100.000, informando que no se realizó la imputación previa por falta de disponibilidad presupuestal, según el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

**CONSIDERANDO:** 1) que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera inciso 3° del presente convenio, la CND administrará los fondos y realizará las contrataciones según las directivas e instrucciones precisas recibidas por la Intendencia. A su vez, según lo establecido en la cláusula Segunda la realización de contrataciones y compras de bienes y servicios se harán "por cuenta y orden" de la Intendencia a fin de colaborar en la implementación de proyectos de su competencia;

2) que en este sentido, la Ley 15.785 y sus modificativas no han consagrado un procedimiento especial para las compras que la CND haga a nombre de personas públicas ni tampoco han consagrado una excepción a los procedimientos legales de compra, teniendo plena aplicación lo establecido en el TOCAF;

3) que las normas contenidas en el TOCAF tienen preponderancia, por su especificidad, sobre las contenidas en la Ley 15.785, no siendo admisible que aquello que la Administración Departamental no puede hacer en forma directa pudiera hacerlo en forma indirecta apartándose de los procedimientos de compra establecidos en el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

4) que se señala que el error en el monto numérico y en letras de las transferencias a realizar, constituye una incongruencia, que debe ser corregida (Resultando N° 4);



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que la suscripción del convenio remitido contraviene lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F., en tanto que no pueden comprometerse gastos de funcionamientos o inversiones sin que exista crédito disponible (Resultando N° 7);

6) que asimismo se ha configurado principio de ejecución que contraviene lo establecido en el art. 211 lit. B de la Constitución de la República;

**ATENTO:** a lo expuesto;

- 1) Observar el gasto;
- 2) Téngase presente a lo expresado en el Considerando 4); y
- 3) Comunicar la presente a la Intendencia de Rocha y a la Contadora Delegada.

aa

Cra. Lic. Olga Santinelli Ibarra  
Secretaria General